



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE EN CÓRDOBA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE ABRIL DE 2018 (BOJA N.º, 84 DE 3 DE MAYO DE 2018), POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (PYMETUR), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas como Anexo I para la concesión de subvenciones de la modalidad PYMETUR 2018 y, tras el estudio de las mismas, se dicta Resolución en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. En fecha 3 de mayo de 2018 (BOJA n.º 84) se publica Orden de 9 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Empreitur), iniciándose el plazo de presentación de solicitudes-Anexo I al día siguiente .

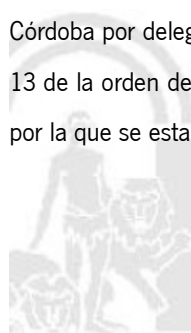
SEGUNDO. Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad PYMETUR se procede a su comprobación y, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo y Deporte, con fecha 10 de julio de 2018 y 10 de agosto de 2018 , requerimientos de subsanación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las solicitudes indicadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente.

La competencia para formular la presente resolución corresponde al titular de esta Delegación Territorial de Córdoba por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte, órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA n.º 215, de 5 de noviembre de 2015).



FIRMADO POR	FRANCISCO ALCALDE MOYA	20/09/2018 13:41:27	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	eBgNC814PFIRMASEJ_r1f1TRnbw_HH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 9 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Emprementur)., (BOJA n.º 84, de 3 de mayo de 2018)
2. Orden de 20 de febrero de 2017 (PYMETUR 2018), (BOJA n.º 41, de 02/03/2017)
3. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

Tercero. Causas de inadmisión y desistimiento.

1. El art. 68. de la ley 39/2015 establece:

"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. 66, y en su caso, los que señala el art. 67 y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21. "

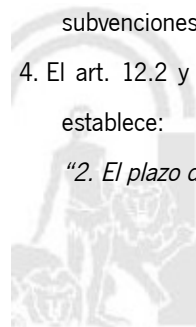
2. El art. 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015 establece:

"Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda"

3. De acuerdo con el apto. 2.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras no es posible solicitar dos o mas subvenciones.

4. El art. 12.2 y 12.3 de la orden de 5 de octubre de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras tipo, establece:

"2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.



FIRMADO POR	FRANCISCO ALCALDE MOYA	20/09/2018 13:41:27	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	eBgNC814PFIRMASEJ_r1f1TRnbw_HH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Serán inadmitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente, en los términos del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre."

5. El aptdo Tercero.1 de la Orden de Convocatoria establece:

"El plazo de presentación de solicitudes en un mes a contar desde la publicación del extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 [...]. Cuando durante el plazo de presentación una entidad presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores"

6. En el aptdo. 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras se establecen los conceptos subvencionables.

"1.Establecimientos de alojamiento Turístico.

a) Establecimientos hoteleros.

a.1. Mejora y modernización de los establecimientos, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la información y la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; aumentar el número de habitaciones para personas discapacitadas por encima de lo exigido por la normativa vigente, la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico ; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).

a.2. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.

a.3. Creación de establecimientos hoteleros rurales de categoría cuatro estrellas o superior.

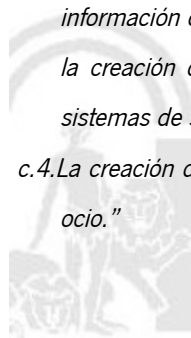
c) Establecimientos de apartamentos turísticos y casa rurales. Creación, ampliación, mejora y modernización de establecimientos de apartamentos turísticos y de casas rurales, en los supuestos siguientes:

c.1. El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada.

c.2. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento.

c.3. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas ; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que pueden mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros.

c.4. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio."



FIRMADO POR	FRANCISCO ALCALDE MOYA	20/09/2018 13:41:27	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	eBgNC814PFIRMASEJ_r1f1TRnbw_HH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7. El aptdo. 4.a. se establecen las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, así como los requisitos que deben reunir.
8. El aptdo. 5.e) establece el plazo en el que deben realizarse los gastos subvencionables:
"Desde la fecha de presentación de solicitud de ayuda hasta la fecha que establezca la resolución de concesión"
9. El aptdo. 12.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias establecen la puntuación mínima para ser beneficiario de la ayuda.
10. De conformidad con el artículo 37. *"Objeto, fines y naturaleza del Registro de Andalucía"* de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, apartado "1. El Registro de Turismo de Andalucía tendrá por objeto la inscripción de:
- a) Establecimiento de alojamiento turístico.
 - b) Agencias de viajes que organicen o comercialicen viajes combinados-
 - c) Guías de turismo.
 - d) Oficinas de turismo.
 - e) Empresas organizadoras de actividades de turismo activo.
 - f) Servicios Turísticos que reglamentariamente se determinen."

RESUELVO

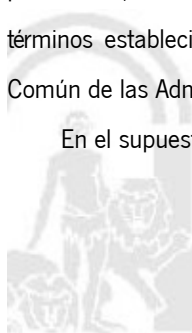
Primero.- Desistimiento e Inadmisión.

Acordar el archivo por desistimiento o la inadmisión a trámite de las solicitudes incluidas en el Anexo 1, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas indicadas en el citado Anexo 1.

Décimo.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte>, sustituyendo esta publicación, en el caso de archivo por desistimiento, a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de Inadmisión, la resolución será notificada personalmente.



FIRMADO POR	FRANCISCO ALCALDE MOYA	20/09/2018 13:41:27	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	eBgNC814PFIRMASEJ_r1f1TRnbw_HH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esa Delegación Territorial de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y ss de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Francisco Alcalde Moya



FIRMADO POR	FRANCISCO ALCALDE MOYA	20/09/2018 13:41:27	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	eBgNC814PFIRMASEJ_r1f1TRnbw_HH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE DESISTEN DE SUS SOLICITUDES O SON INADMITIDAS.

NOMBRE	DNI-NIF	EXPEDIENTE	CAUSA EXCLUSIÓN
CORDOBA LOZANO RAUL	48868144K	PTU2018CO0009	DESISTIMIENTO La solicitud no ha sido subsanada en tiempo y forma. Fundamento de derecho Tercero, apartado 1º
DIAZ SANCHEZ JOSE	44354190R	PTU2018CO0013	INADMISIÓN. El Establecimiento No está inscrito en RTA. Fundamento derecho Tercero, apartado 10º
FERNANDEZ GRILLO, ANTONIO FRANCISCO	80154014A	PTU2018CO0022	DESISTIMIENTO La solicitud no ha sido subsanada en tiempo y forma. Fundamento derecho Tercero, apartado 1º
HOSPEDERÍA LOS PEDROCJES S.L.U.	B56059884	PTU2018CO0002	INADMISIÓN Incumplimiento de la condición de no iniciar el proyecto antes de la presentación de la solicitud. Fundamento de derecho Tercero, apartado 8º
LAVEL2010 S.L.	B85904209	PTU2018CO0000	INADMISIÓN Varias solicitudes para un mismo proyecto. Fundamento de derecho Tercero, apartado 5º
RAMIREZ BAENA SL	B14313985	PTU2018CO0023	INADMISIÓN Concepto no subvencionable. Fundamento de derecho Tercero, apartado 6º
SIERRATUR10S. L.	B14737357	PTU2018CO0017	DESISTIMIENTO La solicitud no ha sido subsanada en tiempo y forma. Fundamento derecho Tercero, apartado 1º

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 21 de septiembre de 2018 (21/09/2018), conforme a lo previsto en el epígrafe 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, así como de conformidad con el artículo 15,2 de las Bases Reguladoras Tipo (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), se procede a publicar en la página web de la consejería de Turismo y Deporte, la **Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, por la que se declara la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes de Subvención para el ejercicio 2018**, en la modalidad de Crecimiento y Consolidación de las Empresas Turísticas (**Modalidad PYMETUR 2018**), sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el art. 45.1 b) de la Ley 39/2005 de 1 de octubre PAC.de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 21 de Septiembre de 2018
La Jefa de la Unidad de Información y Documentación
Josefa María Rodríguez Lorenzo.



FIRMADO POR	JOSEFA MARIA RODRIGUEZ LORENZO	21/09/2018 08:49:06	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC7744F2E7GWLGuHBBDeqhce5eP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	